

## *Las políticas de seguridad global y los derechos humanos*

LUIS GONZÁLEZ ARES  
*Amnistía Internacional*

### **1. Introducción**

Las políticas de seguridad y su influencia en el mantenimiento de los derechos humanos, son una preocupación constante para quienes se interesan en la defensa de las libertades y en el papel que deben jugar los estados, que, por una parte, deben garantizar unas condiciones de estabilidad y de protección de su ciudadanía, no solo ante las actividades delictivas tradicionales, sino ante los nuevos retos que se presentan en un mundo caracterizado por las facilidades para los desplazamientos de personas y cosas, y por el acceso a recursos tecnológicos que permiten realizar lo que hasta hace pocas décadas se consideraba ciencia ficción, particularmente en el acceso a la información, y por otra parte, están obligados a respetar las libertades de las personas y de los colectivos y a facilitar sus actividades sociales.

Esta dualidad entre lo que hay que prohibir y lo que puede permitirse, ha supuesto a lo largo de la historia un difícil equilibrio que casi siempre se ha desnivelado hacia las actitudes prohibitivas, en la creencia de que es mejor impedir que tolerar para lograr escenarios de seguridad. Los estados han destinado enormes fondos económicos a crear y a mantener servicios de seguridad destinados a proteger a sus habitantes, aunque en muchas ocasiones estos servicios han dirigido sus actividades contra la totalidad o contra parte de la población, utilizado de manera excesiva sus medios y convirtiéndose precisamente en la principal causa de la desprotección de las personas.

Se tiende a pensar que en los países con economías más avanzadas, las fuerzas de seguridad respetan los derechos de las personas mientras que las actitudes negativas en este sentido ocurren únicamente en países subdesarrollados. Desgraciadamente la década en la que nos encontramos ofrece ejemplos en los que han sido precisamente los países más avanzados quienes han desarrollado una política de seguridad global, que ha tenido como una de sus consecuencias, que se haya olvidado por completo el respeto a los derechos humanos, creando una situación de enorme desamparo.

Amnistía Internacional mantiene como una de sus prioridades el respeto a los derechos humanos en todo el mundo, por lo que investiga, actúa y se moviliza contra cualquier situación que erosione los derechos humanos en cualquier país. Para poder lograr la independencia necesaria para realizar esta tarea, Amnistía Internacional no acepta ayudas económicas de ningún gobierno, siendo sostenida únicamente por las aportaciones económicas de personas individuales.

En este trabajo se reflexiona sobre las políticas de seguridad adoptadas en la última década como respuesta de los gobiernos, y en particular el de los EE.UU., a los atentados en las Torres Gemelas y al impacto que se produjo en la situación estratégica mundial, se describe la utilización de la política del miedo por parte de los gobiernos involucrados, se aborda el papel actual de las Naciones Unidas en este problema, se estudian las dificultades encontradas en la interposición de recursos en los tribunales de los EE.UU. en los casos de abusos en la lucha contra el terrorismo y se finaliza con una serie de conclusiones.

## **2. Las políticas de seguridad y los derechos humanos desde 2001**

Las políticas de seguridad han influido negativamente sobre los derechos humanos desde hace mucho tiempo. Los gobiernos autocráticos las han utilizado para controlar a su población y lograr sus fines. En España aún están abiertas las heridas de una confrontación que supuso durante la guerra y después de ella, la desaparición de unas 150.000 personas ejecutadas por ser rivales políticos. Durante la Guerra Fría, los estados del este de Europa aplicaron una estrategia de seguridad intensa eliminando los derechos fundamentales, lo que les permitió sobrevivir hasta la caída del bloque comunista. En la década de los años 80, Latinoamérica se distinguió por una represión atroz de ideas y de comportamientos que originó que miles de personas fuesen, primero torturadas y posteriormente eliminadas. Podrían ponerse ejemplos en muchos otros países de casos pareci-

dos. Estos comportamientos extremos y violentos de gobiernos o de facciones políticas y sociales, han generado casi siempre un rechazo en la comunidad internacional, aunque, en la gran mayoría de las veces, ese rechazo no ha tenido ninguna otra consecuencia.

Amnistía Internacional sostiene, como ha afirmado su secretaria general Irene Khan, que a lo largo de la última década se ha producido una novedad en la aplicación de las políticas de seguridad, consistente en que los países poderosos y, en principio, democráticos, han promulgado una doctrina global en seguridad que les ha permitido minar los derechos humanos y hacerlo con total impunidad. Los EE.UU. y sus aliados emprendieron lo que han denominado “guerra contra el terror”. La administración Bush utilizó un lenguaje equívoco que por una parte facilitó la eliminación de los derechos humanos en sus intervenciones bélicas y de control de sospechosos, y que por otra parte supuso una completa impunidad en las acciones resultantes, enmascarándolas como algo necesario para la estabilidad mundial y dotándose del apoyo, a veces entusiasta y otras veces obligado por condicionantes económicos, de buena parte de los países del mundo, especialmente de los más poderosos.

Al usar el término “guerra” se deniega la aplicación de los derechos humanos y de las libertades civiles, que en cualquier situación de conflicto militar se ven reducidos y se sustituyen por el Derecho Internacional Humanitario, que se aplica en mayor o en menor medida.

El Derecho Internacional Humanitario es una parte del Derecho Internacional que regula las relaciones entre los estados. Está integrado por acuerdos entre estados, por el derecho consuetudinario internacional que se compone de las prácticas que los estados reconocen como obligatorias y por los principios generales del derecho. Consiste en un conjunto de normas que tratan de limitar los efectos de las confrontaciones bélicas, protegiendo a las personas que no participan en los combates. Actualmente puede decirse que está recogido en los siguientes convenios y tratados: los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales a dichos convenios de 1977, la Convención de la Haya de 1954, la Convención de 1972 sobre Armas Bacteriológicas, la Convención de 1980 sobre Armas Convencionales, la Convención de 1993 sobre Armas Químicas, el Tratado de Ottawa de 1997 sobre Minas Antipersonas y el Protocolo de la Convención de los Derechos del Niño sobre la participación de niños en conflictos armados.

La utilización del término “terror” conlleva una situación excepcional de temor intenso ante hechos inusuales que requieren de métodos expeditivos para su control y erradicación, ante los que ni siquiera se puede garantizar el Derecho Internacional Humanitario, porque en un escenario de terror este derecho es inaplicable.

La consecuencia es que lo que se ha denominado “guerra contra el terror”, ha generado un vacío legal debido al mantenimiento de una situación de excepción, en la que las políticas de seguridad no se han regido por las normas de los estados ni por el Derecho Internacional Humanitario, haciendo que ni se pueda garantizar el respeto a los derechos humanos, ni que se puedan considerar ilegítimas las violaciones de los mismos, con lo que se provoca un entorno de indefensión y de impunidad. El excesivo mantenimiento en el tiempo de esta coyuntura, prolongando durante años lo que incluso en casos extremos tendría que ser limitado y efímero, conlleva una adaptación de las personas a una inquietud y a un temor constante, lo que ocasiona la justificación de acciones sin soporte jurídico que pueden ser desmesuradas y acabar anulando los derechos humanos.

Siguiendo con la utilización del lenguaje como elemento necesario para justificar cualquier acción en defensa de la seguridad, se ha acuñado el eufemismo “combatiente enemigo” para establecer una figura legal que realmente significa que las personas así etiquetadas no poseen ningún tipo de derecho ni de cobertura jurídica. Se ha creado una figura para legitimar la vulneración de los derechos más fundamentales de las personas, para permitir cualquier atropello y para que ello pueda realizarse sin ningún tipo de responsabilidad nacional ni internacional.

Los países más poderosos han reaccionado de diversas maneras; en unos casos han aceptado de buen grado esas iniciativas, en otros han colaborado favoreciendo algunas de las medidas, y en otros sencillamente las han tolerado como algo ajeno e irremediable, pero no han mostrado una postura en contra; como mucho han obviado el problema y han intentado ocultar su colaboración.

La administración Bush ha complementado estas iniciativas con los ataques preventivos, creando una preocupante situación de inseguridad internacional, cuando precisamente lo que decían promover era la creación de un mundo más seguro.

El escenario actual es que en pocos años se han mermado los logros sobre derechos humanos alcanzados en los últimos cincuenta años y se ha socavado el Derecho Internacional porque nuestros gobiernos democráticos han promovido, colaborado o tolerado la realización de acciones que han colapsado los derechos humanos, entre ellas:

- La creación de cárceles sin garantías legales, siendo algunas de ellas secretas y ajenas a cualquier tipo de jurisdicción, lo que ha originado la desaparición de personas.
- Las detenciones sin cargos, efectuadas en muchos casos de manera preventiva sobre personas civiles y ajenas a los grupos beligerantes, a las que se les declara combatientes enemigos sin pruebas.
- La reclusión sin juicio durante periodos de tiempo extensos, en muchos casos durante varios años.
- La tortura realizada de diversas formas, de manera constante, enmascarada con el nombre de técnicas de interrogatorio reforzadas, que incluían métodos de presión física como el ahogamiento simulado, la privación prolongada de sueño, el aislamiento continuado y la aplicación de medidas de presión psicológicas como las fobias y los temores.

Y todo ello se ha realizado con total impunidad, amparándose en eufemismos dirigidos a la opinión pública, en apoyos mediáticos y estratégicos, y en afinidades políticas entre gobiernos que han obviado la regulación internacional.

Concretamente las medidas sobre las técnicas de interrogatorio reforzadas fueron aprobadas oficialmente por la administración Bush en dos informes, después de que la Agencia Central de Inteligencia presionara a la Casa Blanca para disponer de unas directrices emanadas del gobierno, ante la posibilidad de que éste se distanciara de la aplicación de las mismas. Posteriormente miembros del gobierno como Dick Cheney, defendieron públicamente esas técnicas, negando que se pudiesen considerar como tortura, aunque las organizaciones de derechos humanos y el propio fiscal general de EE.UU. Eric Holder, creen que no se respetó la legislación internacional. Precisamente la técnica del ahogamiento simulado se consideró como tortura por EE.UU. cuando fue aplicada a sus soldados durante la segunda guerra mundial. Sin embargo casi la totalidad de los candidatos republicanos a la elección presidencial de 2008 que participaron en las primarias, eran partidarios de las técnicas especiales de interrogatorio.

El relator especial de las Naciones Unidas sobre la tortura, Manfred Nowak, analizó lo ocurrido en la prisión de Guantánamo y afirmó que EE.UU. aplicó en ella la tortura. En este mismo año manifestó que EE.UU. tenía la obligación de iniciar un procedimiento legal contra el ex presidente George W. Bush y contra el ex secretario de defensa Donald Rumsfeld.

Del análisis que realiza Amnistía Internacional de los países del mundo, se desprende que desde los atentados del 11 de septiembre de 2001 en EE.UU. y de los perpetrados en otros países después de esa fecha:

- Hay una mayor variedad de leyes y prácticas antiterroristas que limitan la protección de los derechos humanos.
- Los gobiernos aducen que solo pueden garantizar la seguridad de unas personas violando los derechos de otras.
- Se han silenciado las voces de las personas que defienden los derechos humanos, de dirigentes de la oposición política, de periodistas y de miembros de minorías.

Resulta irónico que al intentar crear un mundo más seguro, EE.UU. y sus aliados han conseguido minar la mejor forma de seguridad colectiva, que es el mandato de la ley internacional y de los derechos humanos. Además ese impulso a la seguridad usando medidas contrarias a los derechos humanos, ha supuesto que las restricciones sobre las libertades no se han saldado con mayores garantías en materia de seguridad y, lejos de convertir el mundo en un lugar más seguro, lo han hecho más peligroso porque se han recortado derechos humanos y se ha socavado el derecho internacional.

Finalmente EE.UU. y de manera tácita sus aliados, han realizado acciones que, entre otras cosas, han supuesto:

- Mantener privados de libertad, de cargos y de juicio a los detenidos durante la guerra de Afganistán, sin diferenciar entre combatientes y personas civiles, y sin someterse a las normas internacionales sobre prisioneros de guerra.
- Someter a los sospechosos a diversas formas de tortura y de malos tratos.
- Minar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional mediante acuerdos bilaterales entre países que incluyen acciones contra los derechos humanos.
- Debilitar la autoridad moral de sus propios países para alzar la voz contra las violaciones de los derechos humanos que se cometen en otras partes del mundo.

### 3. La política del miedo

Uno de los elementos principales para entender el motivo de la aceptación de buena parte de la sociedad de diversos países de los mecanismos tendentes a la eliminación de los derechos humanos que se acaban de comentar, es la utilización de la estrategia consistente en crear el temor en la ciudadanía hacia un enemigo con el objetivo de establecer en la opinión pública la idea de que existe un enemigo común del que hay que defenderse y, si es necesario, hacerlo a toda costa.

Esta estrategia, conocida como política del miedo, que ha sido utilizada por numerosos propagandistas de regímenes dictatoriales, pretende generar el temor suficiente para proyectar odio hacia algún enemigo real o inventado.

La administración Bush y sus aliados utilizaron esta estrategia desde el atentado de las Torres Gemelas, manteniéndola el gobierno de los EE.UU. hasta la finalización de su mandato. Se basó, en la mayoría de los casos, en evidencias poco rigurosas que después se confirmaron como temores infundados y a veces magnificados de manera interesada, o incluso como afirmaciones claramente inventadas con el objetivo de crear confusión y temor para justificar actitudes extremas.

Esta estrategia que pretende crear una realidad inventada, suele ser un recurso utilizado en situaciones de odio, de autocompasión o en las que hay un intento de lograr intereses ilegítimos. Su aplicación puede resultar efectiva a corto plazo para sus promotores, pero también genera problemas que acaban afectando a todos los colectivos involucrados, entre los que se encuentran:

- Polarizar las posturas antagónicas, con el consecuente distanciamiento de las iniciativas tendentes a la resolución de los conflictos.
- Dividir a las comunidades mediante falsas acusaciones, lo que origina la adopción de posturas e ideas irreconciliables.
- Promover el racismo, la xenofobia y el rechazo a las personas y a las costumbres diferentes.
- Sembrar la violencia y el odio hacia el rival, incluso en los niños, hasta que ya no se conoce el motivo que ha generado el antagonismo y solo queda el odio en sí mismo.

Ejemplos de la utilización de la política del miedo han dado lugar a diversas situaciones que atentan contra los derechos humanos en diversas partes del mundo, como son:

- La utilización de prisiones ocultas fruto de los acuerdos de EE.UU. con países de economías empobrecidas donde los derechos humanos se violan con facilidad y la población, en general, acepta esas medidas extremas en parte como fruto de los mensajes recibidos y en parte debido a la propia represión existente en su país.
- La violencia originada entre las comunidades palestina y judía, que se debe en gran parte, a las políticas desarrolladas por sus gobiernos.
- Los ataques, a veces mortales, a personas defensoras de los derechos humanos y de la libertad de expresión, a las que los gobiernos presentan como enemigos públicos.
- El efecto que se produce en las economías más desarrolladas de temor y de rechazo a las personas inmigrantes.
- La cada vez mayor preocupación de los gobiernos por los mecanismos publicitarios para dar a conocer sus acuerdos y propuestas, y por la creación de estados de opinión favorables a sus alternativas a los problemas actuales.

Con respecto a las políticas de seguridad, la utilización de la política del miedo ha sido una estrategia para implantar medidas más contundentes y a veces extremas, y así desarrollar y afirmar la autoridad del estado, contentando además a quienes reclaman una mayor seguridad.

La opinión pública mundial se mostró vulnerable a las manipulaciones de los dirigentes de muchos gobiernos, que desde su privilegiada posición confundieron el encargo de dirigir sus países y proteger a su ciudadanía, con el objetivo de lograr intereses económicos, militares y estratégicos en diversas partes del mundo. Aunque las reacciones de rechazo a la invasión de Irak fueron muy importantes, prevaleció el poder de decisión del gobierno de los EE.UU. y de sus aliados, que iniciaron las hostilidades sin una legitimación global internacional.



#### 4. El papel de las Naciones Unidas

A lo largo de los años y principalmente en el siglo XX, se ha constatado que la estabilidad internacional no puede garantizarse por la fuerza.

Los abusos de poder de los gobiernos tienen tendencia a sobrepasar sus límites, llegando a crear tragedias de enormes magnitudes dirigidas contra su ciudadanía o contra los habitantes de otros países.

La única alternativa que se ha vislumbrado para evitar estas situaciones, es que los estados se rijan por los acuerdos de un organismo supranacional que tenga capacidades reales de maniobra ante los conflictos que pongan en peligro los derechos humanos fundamentales y que mantenga una autoridad reconocida por los países miembros.

Ese organismo son las Naciones Unidas, pero su capacidad para resolver los problemas se ve atenazada por diversas debilidades, como la burocracia interna, los intereses contrapuestos de los países, que acaban originando la paralización de soluciones efectivas ante los problemas que se presentan, e incluso la deslegitimación que algunos países hacen del organismo cuando sus pretensiones son rechazadas.

Entre las acciones desarrolladas por los EE.UU. en su “guerra contra el terror”, se encontró la de prescindir de las Naciones Unidas como elemento necesario para la resolución de problemas internacionales, obviando su función principal y dejándolo reducido a un mero espacio de debate de posturas intrascendentes, haciendo que las decisiones importantes en materia de seguridad internacional fuesen tomadas unilateralmente por su gobierno, con el apoyo de sus aliados.

Con respecto a la burocracia interna, en Naciones Unidas el Consejo de Seguridad se ocupa de la seguridad, y la Comisión de Derechos Humanos lo hace de los derechos humanos.

Las matanzas de Ruanda y de Srebrenica, que primero fueron emergencias graves y luego se convirtieron en terribles masacres, sirve de ejemplo trágico de esta burocracia. Inicialmente no encajaban en el marco conceptual del Consejo de Seguridad, ya que no suponían una amenaza a la seguridad internacional, tal como el Consejo la entiende, al tratarse de conflictos locales. Por su parte la Comisión de Derechos Humanos tampoco fue capaz de frenarlas.

Es evidente que si Naciones Unidas no ha sabido plasmar una solución que evitara estas enormes tragedias humanas, es que existe un problema importante en su funcionamiento interno que permite que se bloqueen las acciones en función de los intereses contradictorios de los estados miembros, aunque se refieran a experiencias que ocasionan enormes daños humanitarios.

Uno de los fracasos distintivos de nuestra época es la incapacidad de comprender las amenazas para la seguridad que suponen las violaciones graves de los derechos humanos y la incapacidad de lograr consensos prácticos para actuar frente a esas amenazas.

Las Naciones Unidas se han visto arrastradas a desempeñar un papel secundario que ha permitido que su labor ante esas amenazas se diluya. Si los países miembros, sobre todo los del Consejo de Seguridad, incumplen sus propias normas y llegan a derrumbar el sistema de protección de los derechos humanos, la culpa no es estrictamente de las Naciones Unidas, ya que el poder reside en los propios estados.

La definición capciosa e interesada de la seguridad, ha provocado grandes retrocesos en materia de respeto a los derechos humanos y ha revelado también su inutilidad para atajar las amenazas que teóricamente esa definición pretendía eliminar.

Es necesario redefinir la seguridad global para que los derechos humanos se conviertan en uno sus ejes centrales. Las naciones deben ser responsables de sus actos y especialmente de los relacionados con sus políticas de seguridad. Una estabilidad duradera se logrará cuando los países puedan aunar, además de fortaleza, también responsabilidad.

Actualmente las Naciones Unidas han desarrollado mecanismos existentes para ello, como son:

- La entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que es un paso importante para garantizar la protección de los detenidos en todo el mundo. El protocolo establece un subcomité internacional sobre la prevención de la tortura, que actuando en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, posee mandato para visitar los lugares de detención en los estados miembros y exigirles que establezcan mecanismos nacionales de prevención.

- La aprobación por la Asamblea General de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que es un paso importante para el afianzamiento del estado de derecho en el contexto de la lucha contra el terrorismo.
- En 2008 la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en sesión plenaria, llevó a cabo su primera revisión de la Estrategia Global contra el Terrorismo, que fue adoptada el 8 de septiembre de 2006. La Estrategia Global es un documento pionero ya que todos los estados reconocen en él, sin ningún género de dudas, que los derechos humanos constituyen la base fundamental de la lucha contra el terrorismo.

Amnistía Internacional comparte los argumentos de la Estrategia Global, donde se reafirma la importante función del sistema de las Naciones Unidas en el fortalecimiento del régimen jurídico internacional, promoviendo el imperio de la ley, el respeto a los derechos humanos y los sistemas eficaces de justicia penal, que constituyen la base fundamental de la lucha común contra el terrorismo. Pero Amnistía Internacional insta también a la Asamblea General a que se dé la máxima prioridad a la implantación de las disposiciones sobre los derechos humanos de la Estrategia Global contra el Terrorismo, para que sea un organismo capaz de alcanzar acuerdos y consensos prácticos que realmente sean efectivos ante las amenazas que supongan violaciones de los derechos humanos.

### **5. EE.UU.: La ausencia de recurso efectivo en los abusos de la lucha contra el terrorismo**

Desde los ataques del 11 de septiembre de 2001, que Amnistía Internacional condenó como un crimen contra la humanidad, la organización ha solicitado al gobierno de los EE.UU. que sus leyes y prácticas antiterroristas cumplieran las normas internacionales, entre ellas la de hacer comparecer en procesos justos a los acusados de participar en esos y en otros ataques similares.

Durante los años de la administración del presidente George W. Bush, los EE.UU. fracasaron estrepitosamente en este punto, pasando por alto sus obligaciones internacionales para con los derechos humanos, ya que aplicaron una estrategia contra el terrorismo enmarcada en un paradigma de guerra global que generó una violación sistemática de los derechos humanos de los detenidos, incluyendo actos que las leyes internacionales catalogan como tortura, las desapariciones forzadas, la detención sin cargos de cientos de detenidos catalogados

como combatientes enemigos y la realización de juicios sin garantías legales ante comisiones militares, a los que además, solo pudieron acceder un reducido número de personas.

El gobierno de EE.UU. bajo la presidencia de Barack Obama ha actuado para poner fin a algunas de las políticas ilegales que fueron desarrolladas y llevadas a cabo durante la administración Bush, aunque no a todas. Amnistía Internacional seguirá haciendo campaña para lograr más cambios, a fin de que los EE.UU. actúen en consonancia con sus obligaciones internacionales en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Los EE.UU. tienen la obligación jurídica de prevenir las violaciones de los derechos humanos, de llevar a cabo investigaciones rigurosas ante cualquier indicio de su existencia, de garantizar la plena rendición de cuentas cuando se produzcan y de ofrecer la posibilidad de un recurso efectivo a las víctimas de tales violaciones. Al acercarnos al primer aniversario de la administración de Obama, esto todavía no ha sucedido.

El derecho a un recurso efectivo es reconocido en los principales tratados de derechos humanos tanto regionales como internacionales, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por los EE.UU. en 1992. En virtud del artículo 2.3 de dicho pacto, toda persona cuyos derechos hayan sido violados “podrá interponer un recurso efectivo, aún cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en el ejercicio de sus funciones oficiales”. Entre otras cosas, el Pacto prohíbe la detención arbitraria, la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, los juicios injustos y la discriminación en la aplicación de los derechos humanos, incluido el derecho a la igualdad ante la ley.

Hay una serie de demandas presentadas por personas detenidas bajo la custodia de los EE.UU. a raíz de las acciones de la lucha contra el terrorismo, que se encuentran en diversas etapas en los tribunales federales. Amnistía Internacional acaba de publicar un informe sobre algunas de las más destacadas, entre ellas *Rasul vs. Myers*, *Kiyemba vs. Obama*, *Mohamed vs. Jeppesen* y *ACLU (American Civil Liberties Union) vs. Department of Defense*, que ilustra la gama de reclamaciones presentadas, profundiza en sus antecedentes sacando a la luz las anómalas condiciones de detención e internamiento que supusieron una violación de los derechos humanos, y ofrece un seguimiento de la evolución de las actuaciones judiciales.

Un aspecto destacado del informe es el estudio de los obstáculos a los que se enfrentan estas demandas, que son numerosos y de diversa índole, y que tienen como objetivo dilatar los procedimientos, retrasar la actuaciones judiciales y diluir las responsabilidades penales. La existencia de toda esta serie de obstrucciones y atrancos es un hecho sintomático de las dificultades con las que se encuentra la interposición de recursos efectivos ante posibles violaciones de los derechos humanos relacionados con la lucha antiterrorista en EE.UU.

La administración de EE.UU. debe garantizar que esas investigaciones y actuaciones judiciales se realizan de manera efectiva y, al mismo tiempo, que trabaja con rigor para eliminar los obstáculos legales, prácticos y políticos a los que se ven sometidas.

## **6. Conclusiones**

Las políticas de seguridad son necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia y la persecución de los actos delictivos, y para protegerse de las amenazas y de los actos de fuerza, pero los gobiernos deben aplicarlas dentro de los límites marcados por el respeto a los derechos humanos que los estados han aceptado como inviolables. Deben implantarse los instrumentos necesarios que posibiliten una respuesta eficaz ante los problemas de seguridad, cada vez más sofisticados, alcanzando el equilibrio para garantizar la seguridad sin por ello ocasionar una pérdida de los derechos y de las libertades reconocidas internacionalmente en tratados y convenciones a lo largo de los últimos sesenta años.

La importancia del rechazo a la impunidad en los crímenes contra los derechos humanos, radica no solo en sancionar las violaciones cometidas en el pasado, sino también en la necesidad de prevenir las que puedan ocurrir en el futuro.

La última década ha reafirmado la necesidad de mejorar los mecanismos que permitan la persecución penal de los gobiernos que se extralimiten en la aplicación de sus políticas de seguridad de manera que atenten contra los derechos humanos. En este punto el papel de las Naciones Unidas debe revisarse para que sus acuerdos sean realmente efectivos.

Es un hecho constatado, tanto por destacados organismos y asociaciones internacionales, como por muchas voces respetables dentro del país, que bajo

la administración de George W. Bush los EE.UU. desarrollaron una política de seguridad que tuvo como consecuencia la violación de manera flagrante de los derechos humanos en lo que llamaron la “guerra contra el terror”.

Amnistía Internacional propugna que la administración de EE.UU. debe garantizar que una comisión de investigación independiente analice todos los aspectos relacionados con la detención de sospechosos y con las prácticas de interrogatorio llevadas a cabo desde el 11 de septiembre de 2001. Si la investigación concluye que determinadas conductas pueden haber incurrido en violaciones del derecho nacional o internacional, los procedimientos deben ser remitidos a las autoridades federales competentes, de cara a un posible enjuiciamiento de la persona o personas involucradas. Sin embargo el establecimiento y el funcionamiento de la comisión no debe utilizarse para bloquear ni para retrasar el enjuiciamiento de cualquier persona contra la que haya pruebas fehacientes de que ha cometido delitos.

Amnistía Internacional reclama que todo acto que pueda constituir un delito ante el Derecho Internacional, debe ser objeto de una investigación que pueda dar lugar a un enjuiciamiento penal. La fiscalía no debería limitarse a encausar a las personas que directamente han perpetrado las violaciones, sino que debe incluir a quienes, desde puestos de responsabilidad, sabían o eran conscientes de los hechos e hicieron caso omiso de las informaciones que indicaban que sus subordinados estaban cometiendo delitos, y sin embargo no adoptaron las medidas necesarias para prevenirlos o informar de ello. Tampoco debe circunscribirse a los miembros de las fuerzas armadas y policiales, sino que también debe incluir a los contratistas privados y a los agentes extranjeros, en su caso, cuando se evidencie una conducta criminal por parte de los mismos.

Para finalizar, es necesario recordar la necesidad de restituir el cumplimiento del *hábeas corpus*, un fundamento jurídico que tutela la libertad individual, relativa a la posibilidad de movimiento, y el derecho a la integridad personal, esto es, a no ser objeto de daños, y que se concreta en la obligación de presentar ante una autoridad judicial a toda persona detenida, en un plazo perentorio. En los últimos tiempos se ha dado con excesiva frecuencia y por parte de muchos países, tanto entre los menos desarrollados como entre los más avanzados, pero argumentando todos ellos criterios de seguridad, el olvido de esta garantía legal que evita que una violación de los derechos sobre una persona detenida, se convierta en irreparable, máxime si finalmente resulta ser inocente.

## Bibliografía <sup>1</sup>

- AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Informe 2009: El estado de los derechos humanos en el mundo”, 2009 (AI index: POL 10/001/2009).
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Seguridad y derechos humanos. Las Naciones Unidas y la lucha contra el terrorismo”, 2008 (AI index: IOR 40/020/2008).
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, “USA: Blocked at every turn. The absence of effective remedy for counter-terrorism abuses”, 2009 (AI index: AMR 51/120/2009).
- NACIONES UNIDAS, “Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo . Informe del Secretario General ”, 2008 (A/63/337).
- NOWAK, M., “Fact-Finding on Torture and Ill-Treatment and Conditions of Detention”, *Journal of Human Rights Practice*, 2009, vol. 1, n° 1, pp. 101-119.

---

<sup>1</sup> Además de las referencias mencionadas, se han recogido ideas de diversas fuentes provenientes de medios de comunicación, entre las que es necesario citar entrevistas a la secretaria internacional de Amnistía Internacional, Irene Khan, documentales acerca del relator especial de la ONU sobre la tortura, Manfred Nowak, y artículos del que fuera alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, Sergio Vieira de Mello, fallecido trágicamente en 2003 en Irak, mientras desempeñaba el cargo de representante especial de las Naciones Unidas en Irak.